



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO
DE COMODATO SUSCRITO ENTRE
AUTOMOTORES GILDEMEISTER S.A. Y
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1156

SANTIAGO, 14 MAR 2014

VISTOS:

El Contrato de Comodato de fecha 21 de febrero de 2014, suscrito entre la empresa Automotores Gildemeister S.A. y la Presidencia de la República, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°941, del 03 de marzo de 2014; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el Convenio de Comodato celebrado entre la Presidencia de la República y la empresa Gildemeister S.A.; Decreto Supremo N°738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la suscripción del Contrato de Comodato de fecha 21 de febrero de 2014, la empresa Automotores Gildemeister S.A., entregó a título de comodato gratuito a la Presidencia de la República, 150 vehículos livianos, para ser utilizados en las actividades de Cambio de Mando Presidencial del año 2014, de las características específicas, y con las estipulaciones y otras condiciones señaladas en el referido Contrato de Comodato;
2. Que, posteriormente, las partes acordaron modificar el contrato agregando otros 30 vehículos comprometidos en el comodato; de tal forma que la totalidad de automóviles dispuestos en el referido comodato es la suma de 180 vehículos, de las marcas y modelos que se indican pormenorizadamente en los anexos N°1 y N°2, los cuales forman parte integrante del citado contrato;
3. Que, la suscripción del referido Addendum de Convenio de Comodato se insertó en el imperativo de la autoridad administrativa, establecida en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, de administrar eficiente e idóneamente los recursos y medios públicos;
4. Que, conforme a lo señalado precedentemente, he determinado dictar la siguiente



RESOLUCIÓN:

APRUEBASE, el Addendum del Contrato de Comodato celebrado entre la empresa Automotores Gildemeister S.A. y la Presidencia de La República, de fecha 03 de marzo de 2014, cuyo objeto es la modificación de la cantidad de vehículos que integran el comodato, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 03 de marzo de 2014, entre **Automotores Gildemeister S.A.**, RUT N° 79.649.140-K, debidamente representada por su Vicepresidente de Administración y Finanzas, señor Eduardo José Moyano Luco, cédula nacional de identidad N° 6.379.304-3, ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio N° 570, comuna de Pudahuel, en adelante el Comodante; y por la otra, la **Presidencia de la República**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don Aldo Sabat Pietracaprina, cédula de identidad N° 7.192.169-7, ambos con domicilio en Palacio de la Moneda, calle Morandé N° 130, comuna de Santiago, en adelante el Comodatario, se ha convenido el siguiente addendum de contrato de comodato:*

Primera. Antecedentes. Con fecha 21 de febrero de 2014, las partes suscribieron un Convenio de Comodato, mediante el cual **Automotores Gildemeister S.A.**, en su calidad de propietaria, entregó en comodato gratuito a la Presidencia de la República, la cantidad de 150 vehículos, individualizados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del referido contrato, y que se componen de:

- 30 vehículos marca Hyundai, modelo SANTA FE;
- 60 vehículos marca Hyundai, modelo TUCSON;
- 60 vehículos marca Hyundai, modelo ELANTRA.

En el citado instrumento se estableció la obligación de la Comodataria de financiar la póliza de seguros identificada bajo los códigos de registro de pólizas N° POL 320130685 (sin deducible), sobre accidentes personales para pasajeros de vehículos motorizados; y registro de pólizas N° POL 1.2013.0744, para vehículos livianos cobertura completa (con deducible de tres U.F., en toda y cada pérdida, con excepción de responsabilidad civil y asiento de pasajero).

Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N°941, del 03 de marzo de 2014, de la Dirección Administración de la Presidencia de la República.

Segunda. Aumento de los vehículos del Comodato. Las partes convienen en aumentar la cantidad de vehículos objeto del contrato de comodato, en la cantidad de treinta (30) vehículos livianos, cuyo detalle preciso se indica en el Anexo N°2, adjunto, el que pasa a formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

De todas formas, los vehículos que se agregan al comodato son de las siguientes características principales:

- a) Siete (07) vehículos marca Hyundai, modelo SANTA FE;
- b) Tres (03) vehículos marca Hyundai, modelo TUCSON; y
- c) Veinte (20) vehículos marca Hyundai, modelo ELANTRA.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

Conforme lo anterior, la cantidad total de vehículos que integran el comodato, se compone de:

- a) Treinta y siete (37) vehículos marca Hyundai, modelo SANTA FE;
- b) Sesenta y tres (63) vehículos marca Hyundai, modelo TUCSON; y
- c) Ochenta (80) vehículos marca Hyundai, modelo ELANTRA.

Del mismo modo, la comodataria se obliga a financiar la póliza de seguros señalada en la cláusula anterior respecto de los vehículos que se agregan al comodato suscrito entre las partes con fecha 21 de febrero de 2014.

Tercera. Constancia. Las partes dejan expresa constancia que en todo lo que no modifica el presente instrumento, se mantienen inalterables las condiciones y obligaciones indicadas en el contrato de comodato suscrito entre las partes con fecha 21 de febrero de 2014, y que fuera aprobado por Resolución Exenta N°941, del 03 de marzo de 2014, de la Dirección Administración de la Presidencia de la República.

Cuarto. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

En comprobante y señal de aceptación firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE.


CRISTIAN RIQUELME URRA
Director Administrativo
Presidencia De La República

CRU/OPN/PFN/GYM

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepartamento de Movilización
- Departamento Auditoría
- Departamento Asesoría Jurídica
- Of. De Partes